



Expte. FCE-0987994-19

SANTA FE, 24 de octubre de 2019

VISTO el Programa de desarrollo de los Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral
CONSIDERANDO:

QUE desde hace varios años la Facultad viene implementando acciones orientadas al desarrollo de los cuadros docentes respecto de su formación de cuarto nivel,

QUE es necesario actualizar los contenidos del sistema de becas de posgrado de nuestra Facultad, acorde las adecuaciones que determina el contexto actual,

QUE resulta necesario que la Facultad sostenga un sistema propio que sea complementario de las acciones que se propongan desde Rectorado en este sentido, que además sustituya las normas vigentes hasta el momento respecto de esta temática,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el *Sistema de Becas de Posgrado para docentes investigadores de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral*, cuyos objetivos y componentes se detallan en el Anexo único que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Designar como unidad responsable de la ejecución a la Secretaría de Investigación y Formación de Recursos Humanos de esta casa de estudios.

ARTICULO 3º.- Derogar la Resolución Decano Nº 57/ 2003.

ARTÍCULO 4º.- Inscribise, comuníquese, tómesese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. Nº912/19

akc

Dr. Sergio M. HAUQUE
DECANO
F.C.E. – U.N.L.

María Agustina LASSAGA
JEFA DEPARTAMENTO DESPACHO
F.C.E.-U.N.L.

Anexo de Res. C.D. N° 912/ 19

**SISTEMA DE BECAS DE POSGRADO PARA
DOCENTES
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

I. OBJETIVOS Y DESTINATARIOS

Este sistema promueve la formación de recursos humanos a través del otorgamiento de becas que posibiliten la realización de carreras de cuarto nivel para aquellos no beneficiados por el Programa de Becas otorgadas por la UNL.

Mediante este Sistema la Facultad promueve la formación de posgrado de sus docentes en áreas de interés institucional.

Podrán postularse quienes se desempeñen como docentes de la FCE en cualquiera de sus categorías, excepto la de Ayudante Alumno.

El presente sistema se orienta a postulantes que acrediten la presentación de la solicitud de inscripción a las carreras de posgrado a las que desean acceder.

II. MONTOS A OTORGAR

Para cada convocatoria anual, el Decano fijará por resolución el monto total que se asignará al conjunto de becas a otorgar. Dicho monto no podrá ser superior al 5 (cinco) ni inferior al 3 (tres) por ciento de los montos totales cobrados en el año anterior por las carreras de Posgrado que lleva adelante exclusivamente la Facultad de Ciencias Económicas.

III. DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDADES

No podrán postularse a las becas del presente programa:

- a. Quienes posean título de posgrado equivalente o superior al postulado.
- b. Quienes hayan sido beneficiados con becas de posgrado de otros organismos para la misma postulación.
- c. Quienes estén gozando de licencia al momento de la solicitud.
- d. Quienes tengan antecedentes de sanciones recibidas en los últimos tres años.
- e. Los docentes mayores de 50 años.

f. Los docentes con menos de 3 años de antigüedad.

IV. DURACIÓN DE LAS BECAS

Las **Becas de Doctorado** serán otorgadas por un periodo anual, pudiendo renovarse por hasta tres (3) años, contados a partir de la fecha de inicio del pago del estipendio de la misma.

Las **Becas de Maestrías y Especializaciones** serán otorgadas por un período anual, pudiendo renovarse por hasta dos (2) años, contados a partir de la fecha de inicio del pago del estipendio.

V. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las postulaciones se realizarán en formato digital y papel ante la Secretaría de Investigación y Formación de RRHH de la FCE-UNL. Ambas presentaciones se podrán realizar hasta el 30 de setiembre de cada año.

Las solicitudes deberán estar avaladas por la máxima autoridad de la cátedra, el director del proyecto de investigación y el de extensión en los que el docente participa.

Las presentaciones además deberán contener:

1. Nota solicitando el apoyo financiero de la beca, explicitando las motivaciones de la presentación, los costos totales a financiar y el monto mínimo que se requerirá para la realización del posgrado.
2. Constancia de solicitud de inscripción en la carrera de posgrado.
3. Curriculum Vitae en formato de Cvar.
4. Breve justificación de las razones de la elección de la carrera en cuestión, fundamentando los efectos positivos que generará en su labor docente.

VI. INICIO DE LAS BECAS

Las becas darán inicio una vez que se haya presentado a la Secretaría de Investigación y Formación de RRHH de la Facultad la documentación que acredite fehacientemente la admisión del beneficiario a la carrera para la cual solicitó la beca. Dicha documentación deberá ser presentada en un plazo no mayor a los seis (6) meses de la fecha de la comunicación del otorgamiento de la beca.

VII. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Será realizada por una comisión que estará integrada por la Secretaria de Investigación y Formación de RRHH, la Secretaria Académica y de Bienestar estudiantil, la Secretaria de Posgrado y los Directores de Departamento. La comisión definirá una grilla de criterios a considerar y llevará a cabo el proceso de análisis y evaluación de las solicitudes, así como de los informes de avance y final requeridos a los becarios durante el ejercicio de sus becas.

Dicha Comisión analizará las solicitudes presentadas y propondrá la distribución del monto total de los fondos asignados entre los candidatos. La Secretaría de Investigación y Formación de RRHH elevará al Decano la propuesta de beneficiarios, para su posterior consideración por el Consejo Directivo quien resolverá sobre la asignación definitiva.

Las pautas esenciales para la confección de la propuesta de beneficiarios por parte de la Comisión serán las siguientes:

- a) La prioridad otorgada por la Facultad a la formación de recursos humanos en determinadas áreas de interés.
- b) Los antecedentes del candidato, especialmente las posibilidades de que la facultad se beneficie con su formación.
- c) Los posibles efectos positivos que se puedan generar sobre la labor docente del postulante.
- d) El nivel de excelencia de la carrera de posgrado para la que se solicita la beca y de la institución donde se desarrollará.
- e) Se tomará especialmente en cuenta para la asignación de los recursos a los postulantes a Posgrados organizados por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral.

VIII. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

Son obligaciones de los becarios:

- a) Suscribir al comienzo de la beca un acta compromiso en la cual constarán sus derechos y obligaciones, incluyendo el compromiso de continuar desempeñándose como docente de la FCE al finalizar la beca por un período igual al doble de la duración de la misma.
- b) Presentar la constancia de admisión de la carrera de posgrado en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la notificación del otorgamiento de la beca.
- c) Desempeñar las actividades relacionadas con la beca al mismo tiempo de su tarea docente.
- d) Presentar un informe de avance al finalizar cada año.

- e) Comunicar en forma fehaciente a la Secretaría de Investigación y Formación de RRHH cualquier incompatibilidad sobreviniente o cambio en la situación informada al momento de solicitar la beca.
- f) Devolver los fondos recibidos en concepto de beca si no se ha logrado la graduación en el plazo de regularidad previsto para la realización de la carrera, sin considerar readmisiones y/o reinscripciones.
- g) Devolver los fondos recibidos en concepto de beca si finaliza la relación laboral con la FCE con anterioridad al vencimiento del plazo previsto en el inciso a). En este caso, al igual que en el del inciso anterior, el becario no podrá aplicar para futuras convocatorias.

IX. SUSPENSIÓN Y CADUCIDAD DE LAS BECAS

Cuando existiese una causa previamente justificada que impida el cumplimiento de las obligaciones del becario, este podrá solicitar la suspensión del beneficio por única vez y por un período de tiempo no superior a 6 (seis) meses, con el consiguiente traslado de plazos.

La caducidad de las becas será dispuesta por el Consejo Directivo, disponiendo en el caso que corresponda la devolución o suspensión del pago de fondos, previo informe de la Secretaría de Investigación y Formación de Recursos Humanos, basado en el dictamen de la Comisión Ad hoc creada de acuerdo al punto VII, que evaluará la situación..

Son motivos de caducidad:

- a) La obtención del título de posgrado, cuando se produzca antes de la finalización de la beca.
- b) La falsedad en la información suministrada por el becario en la presentación o en sus informes.
- c) La calificación de “no satisfactorio” de un informe o la no presentación de los informes en los plazos establecidos.
- d) La pérdida de la condición de docente de la FCE.
- e) La renuncia voluntaria por motivos fundados.